

No. 9551

**ARGENTINA
and
BOLIVIA**

Exchange of notes constituting an agreement concerning the conditions governing a credit granted to Bolivia for the export of cattle. Buenos Aires, 18 April 1968

Authentic text: Spanish.

Registered by Argentina on 14 May 1969.

**ARGENTINE
et
BOLIVIE**

Échange de notes constituant un accord relatif aux conditions régissant un crédit accordé à la Bolivie pour l'exportation de bétail. Buenos Aires, 18 avril 1968

Texte authentique: espagnol.

Enregistré par l'Argentine le 14 mai 1969.

EXCHANGE OF NOTES CONSTITUTING AN AGREEMENT¹ BETWEEN THE ARGENTINE REPUBLIC AND THE REPUBLIC OF BOLIVIA CONCERNING THE CONDITIONS GOVERNING A CREDIT GRANTED TO BOLIVIA FOR THE EXPORT OF CATTLE

ÉCHANGE DE NOTES CONSTITUANT UN ACCORD¹ ENTRE LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE ET LA RÉPUBLIQUE DE BOLIVIE RELATIF AUX CONDITIONS RÉGISSANT UN CRÉDIT ACCORDÉ À LA BOLIVIE POUR L'EXPORTATION DE BÉTAIL

I

[SPANISH TEXT — TEXTE ESPAGNOL]

Nº 530

Buenos Aires, 18 de abril de 1968

Señor Embajador :

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en relación con el crédito concedido a Bolivia por el Gobierno argentino mediante el Decreto Nº 1361 de fecha 13 de marzo de 1968, para la exportación de ganado vacuno, que mi país otorga en las siguientes condiciones :

1. *Monto.*

El monto del crédito se fija en 200.000 dólares estadounidenses o su equivalente en moneda argentina, al cambio vigente al día de la operación. Esta suma será utilizada en su totalidad para cubrir la compra de ganado lechero holando-argentino, incluyendo los impuestos y gastos de transporte hasta la frontera, vía Yacuiba o Villazón. Este crédito será avalado por el Banco Central de Bolivia.

2. *Utilización.*

El crédito se hará efectivo por intermedio del Banco de la Nación Argentina contra permiso de embarque y según el procedimiento que se establezca de común acuerdo entre esa Institución y el Banco Central de Bolivia.

3. *Reembolso.*

Se establece que el plazo para el reembolso del crédito será de tres años a partir de los noventa días posteriores a la fecha de la presente nota, sujetándose a las siguientes condiciones : a) el pago del capital se efectuará en dos cuotas iguales anuales, al vencimiento del segundo y tercer año, respectivamente; b) el pago de intereses sobre saldos a la tasa del 4% anual será efectuado por semestres

¹ Came into force on 18 April 1968 by the exchange of the said notes.

¹ Entré en vigueur le 18 avril 1968 par l'échange desdites notes.

vencidos. No obstante, el primer vencimiento para el pago de intereses se producirá a los doscientos setenta días de la fecha de la presente nota.

4. *Contabilidad.*

Para la contabilización de las operaciones que se realicen con imputación a este crédito, el Banco Central de la República Argentina — abrirá una cuenta a nombre del Gobierno de Bolivia que se denominará — «Crédito Decreto N° 1361/68», en la que se registrará los importes que se vayan liquidando de acuerdo a lo prescripto en el punto 2 y los servicios que se abonen según lo establecido en el punto 3.

5. *Intervención de la Junta Nacional de Carnes.*

La exportación del ganado se realizará con intervención de la Junta Nacional de Carnes en coordinación con la Comisión oficial del Gobierno de Bolivia que será designada oportunamente. Los gravámenes se aplicarán a precios índices por cabeza, de acuerdo a las normas vigentes, pero a los efectos contables, los montos de las compras serán computados por los importes efectivamente desembolsados.

La presente nota y la que Vuestra Excelencia tenga a bien dirigirme de igual tenor, constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos sobre la materia.

Saludo a V.E. con mi más atenta y distinguida consideración.

Nicanor COSTA MÉNDEZ
Ministro de Relaciones Exteriores
y Culto

A Su Excelencia el señor Embajador Extraordinario
y Plenipotenciario de Bolivia
D. Gustavo Medeiros Querejazu
Buenos Aires

[TRANSLATION]

Buenos Aires, 18 April 1968

No. 530

Sir,

I have the honour to refer to the credit granted to Bolivia by the Argentine Government under Decree No. 1361 of 13 March 1968, for the export of cattle, which my country is granting on the following terms :

[TRADUCTION]

Buenos Aires, le 18 avril 1968

N° 530

Monsieur l'Ambassadeur,

Me référant au crédit accordé à la Bolivie pour l'exportation de bovins par le Gouvernement argentin aux termes du Décret n° 1361 du 13 mars 1968, j'ai l'honneur de communiquer à Votre Excellence les conditions selon lesquelles mon pays accorde ce crédit :